



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal
de expedición de documentos*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento del pasado 17 de marzo de 2016, sobre la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de expedición de documentos administrativos, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Epígrafe tercero. – Punto 4. A la redacción existente se añade:

Quedan exentas del pago de la tasa las actividades que a continuación se mencionan y se recogen en el Anexo V de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León: Las recogidas en los apartados «h» (siempre que no superen el 50% de animales permitido), «i» (siempre que no supere el número de 4 perros), «z», «aa», «bb», «cc», «dd» y «gg» (siempre que no se supere el número de 30 colmenas de instalación fija).

Epígrafe tercero. – Punto 5. A la redacción existente se añade:

Los estudios de detalle que afecten a un máximo de dos unidades (vivienda y/o local de negocio) tendrán una tarifa reducida de 100,00 euros, más los gastos derivados de dar cumplimiento a la obligación legal de publicidad.

Se mantiene el resto de las determinaciones de la ordenanza.

Entrada en vigor de la modificación: Inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente acuerdo será definitivo de no presentarse reclamaciones en el periodo de exposición al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arcos de la Llana, a 17 de mayo de 2016.

El Alcalde,
Jesús María Sendino Pedrosa